



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2023/UNT

Trujillo, 16 de marzo de 2023

Visto el documento N° 1023340 y expediente N° 1023340E, promovido por el Decano de la Facultad de Medicina, sobre suscripción de Convenio Específico;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1075-2022-UNT.FAC.MED/D el Decano de la Facultad de Medicina, alcanza para su suscripción de propuesta del *Convenio Específico entre la Red Asistencial La Libertad y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo*, informando que los docentes representantes de la Facultad de Medicina, Dr. Edwards Salomón Núñez Acevedo (Presidente del Comité de Convenios de la Facultad de Medicina) y el Mg. Gutemberg Armando Romero Seclén (docente del Departamento Académico de Ginecología y Obstetricia y médico asistente del Hospital Víctor Lazarte Echegaray EsSalud), sostuvieron una reunión con la Dra. Rosa Lozano Ibáñez, Jefe de la Oficina de Capacitación, Docencia e Investigación de la Red Asistencial La Libertad - ESSALUD, a fin de elaborar el Plan de Trabajo 2022, requisito indispensable para la firma del convenio específico; siendo este modificado incorporando la participación de las facultades de Ciencias de la Salud de nuestra institución, tal como se aprecia en el documento adjunto al expediente. Por ello, alcanza también un ejemplar del Plan de Trabajo 2022 y la conformidad del Dr. Luis Arturo Camacho Saavedra, coordinador responsable de dicho convenio;

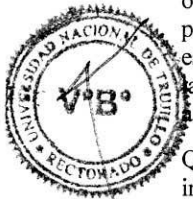
Que, el objetivo general del convenio es establecer las bases de cooperación recíproca entre la Red Asistencial La Libertad y la Facultad, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de la Red Asistencial La Libertad, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Oficio N° 1308-2022-OAJ/UNT el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que un Convenio Específico de Cooperación, es aquel que se desprende de un Convenio Marco de Cooperación, establece las bases concretas de las actividades a realizar en cualquiera de las áreas establecidas en el convenio marco, se establecen responsabilidades concretas, así como actividades específicas a desarrollar por un tiempo determinado; una vez concluida la actividad específica, el convenio marco puede seguir teniendo validez y se pueden realizar tantos convenios específicos como actividades o proyectos particulares o concretos se lleguen a desarrollar entre las contrapartes;

Que, de la revisión de las cláusulas que compone el Convenio Específico entre la Red Asistencial La Libertad y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo, en su **Cláusula Quinta**: numeral 5.2, establece que la Facultad ofrece a la Red Asistencial la Libertad para la capacitación y desarrollo ciertos compromisos, entre ellas: (...) 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales La Red Asistencial La Libertad, los cuales serán seleccionados según las normas Institucionales vigentes. (En este punto, previo al otorgamiento de tales becas, es propio que asuma la coordinación y responsabilidad la Escuela de Posgrado, a fin de que pueda determinarse la capacidad y la solvencia de los mismos); asimismo, en el numeral 5.2.8 establece que auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina a Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en La Red Asistencial La Libertad. (En este punto, la Oficina de Eventos Académicos EDUCA PERÚ UNT debe asumir las coordinaciones y acciones correspondiente, en el marco de su Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo, Reglamento N° 009-2021-OEA/R, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 320-2021/UNT, puesto que cualquier acción que conlleve o requiera el auspicio institucional, en cualquier evento académico, científico, y de cualquier otra índole, debe ser evaluado por dicha oficina); por otro lado en la **Cláusula Séptima** se establecen limitaciones y responsabilidades, en los numerales establecidos, se sobreentiende que las responsabilidades de la Facultad de Medicina de la UNT, se enmarcan dentro de las posibilidades físicas, logísticas y de aquellas que le permita las Leyes, por lo que, cada actividad consignada se sujetan a una responsabilidad limitada y dentro de sus posibilidades;

Que, por otro lado, el referido Jefe precisa que la relación entre las instituciones públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, a través de un Convenio Marco de Cooperación y/o Convenio Específico, es de carácter *sin fines de lucro*, en el entendido que las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico, sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga; por lo tanto, señala que cualquier acto que contravenga la naturaleza esencial del convenio desvincula a las partes de su relación sin finalidad lucrativa. Advertiendo que, de pretender realizar actividades o eventos académicos, científicos, culturales y artísticos, y/o similares, en la que se involucre o se otorgue auspicios, o se co-organice con otras instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, que conlleve a obtener ingresos que lucren a las partes, corresponderá que, de acuerdo a establecido en el Reglamento General de Eventos Académicos de la Universidad Nacional de Trujillo, sea evaluado y atendido por la Oficina de Eventos Académicos;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
UNT

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0114-2023/UNT Pág. 2

...///

Que, finalmente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto al Plan de Trabajo por Convenio 2022, adjunto al expediente, precisa que los mismos responde a los acuerdos llegados por las partes interesadas, compromisos que se han trazado en beneficio del desarrollo de las actividades académicas de nuestros estudiantes, por lo que, la responsabilidad de su contenido le asiste a quienes intervienen y han acordado tales actividades y compromisos; sobre las bases de las consideraciones expuestas, colige señalando que la relación de cooperación interinstitucional que promueva el desarrollo académico, científico y tecnológico, resulta viable en virtud a los intereses de nuestra Universidad, puesto que, se enmarca en los fines y objetivos contemplados en la Ley 30220 y Estatuto Reformado UNT vigente; en consecuencia, opina por la procedencia de la suscripción del “**Convenio Específico entre la Red Asistencial La Libertad y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo**”, recomendando que el señor Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, en su calidad de representante legal de la Universidad, lo suscriba, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente, previa aprobación por el Consejo Universitario, según lo establecido en el artículo 25° del Estatuto Reformado, concordante con el artículo 59° numeral 59.13 de la Ley 30220;

Que, con Oficio N° 402-2022-ORNI/UNT el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales de la UNT, teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que dentro de la resolución de aprobación se debe designar al coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad, el mismo que deberá informar sobre los avances realizados, para que de esta manera se pueda evaluar y decidir por su renovación;

Que, con Proveído N° 4776-2022-R/UNT el despacho Rectoral deriva el expediente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la resolución correspondiente aprobando el convenio y designando al Dr. Édison Escobedo Plaza, como coordinador responsable del convenio;

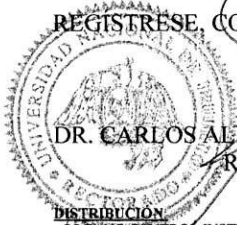
Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 08.03.2023, acordó aprobar el Convenio Específico propuesto y designar al coordinador responsable, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículos 8°, 60° y 62°, inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el “**Convenio Específico entre la Red Asistencial La Libertad y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo**”, el cual consta de diez cláusulas, cuya duración será en simultaneidad con el convenio marco, a partir de la suscripción del convenio.
- 2°) **DESIGNAR** al Dr. ÉDISON ESCOBEDO PLAZA, Decano de la Facultad de Medicina, como coordinador responsable del convenio por parte de la Universidad Nacional de Trujillo, a fin de realizar las acciones de coordinación respectivas, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación y avances del mismo para evaluar y decidir su renovación. Asimismo, tendrá la custodia de la documentación sustentatoria del Protocolo General de Colaboración y la entrega de la misma, ante los requerimientos del órgano de control institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOVA
RECTOR



Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJAN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN
- ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
- DIR. DE REL. NACIONALES E INTE.
- RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD
- RGS.

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
- Dr. ÉDISON ESCOBEDO PLAZA
- ARCHIVO (02)

- OFI. DE ASESORÍA JURÍDICA
- FACULTAD DE MEDICINA

20 MAR 2023

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

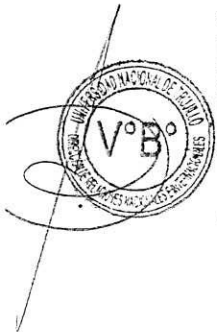
Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial La Libertad-ESSALUD, debidamente representada por el Dr. Julio García Cabrera, identificado con DNI N° 17983228, con domicilio legal Independencia 543 – 547 - Distrito de Trujillo; Provincia de Trujillo; , en adelante se denominará **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, y de la otra parte la Universidad Nacional de Trujillo debidamente representada por su Rector, **DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER**, identificado con DNI N° 17938864, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro 344; Distrito de Trujillo; Provincia de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con la participación de la **FACULTAD DE MEDICINA**, interviniendo en este convenio, el Decano **Dr. EDISON ESCOBEDO PALZA**, identificado con DNI N° 17888131, designado mediante Resolución Rectoral N° 0253-2022/ UNT, de fecha 28 de febrero de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD- 2004 del 03 de marzo del 2004, se resuelve crear LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió el Convenio Marco entre ESSALUD y la UNIVERSIDAD, con vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenios Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Específico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los



alumnos de **LA FACULTAD** en **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, así como para el desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : **OBJETIVOS**

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

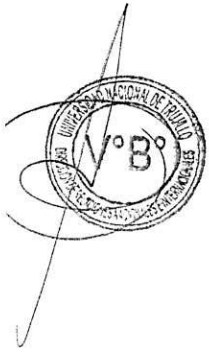
Cláusula Tercera : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

Cláusula Cuarta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO**

4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la

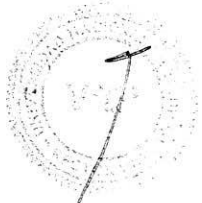


elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA RED ASISTENCIAL LA**



LIBERTAD para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** respectiva.

Cláusula Quinta : CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidad de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o



Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

5.2 LA FACULTAD ofrece a **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente :

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.

5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.

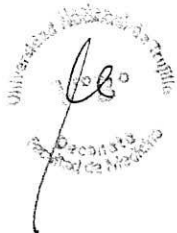
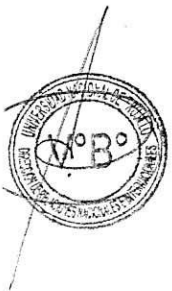
5.2.5 Brindar a **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.6 Proponer a **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.

5.2.7 Brindar acceso a **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.

5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA RED ASISTENCIAL LA**



LIBERTAD tenga disponible para uso de actividades docentes, -teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD estará representada ante el CTE, por el Jefe de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

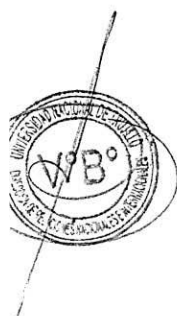
6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.

6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.

6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :

a) Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.



puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**.

- 7.9 **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : **DISPOSICIONES FINALES**

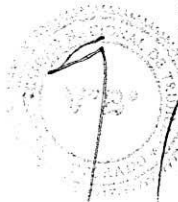
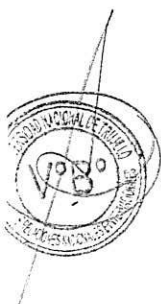
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor de **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

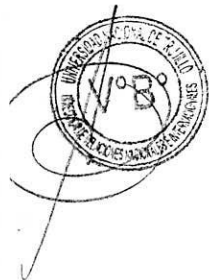
En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de **LA UNIVERSIDAD**, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.



- b) Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- c) Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- d) Presentar a **LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.

Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

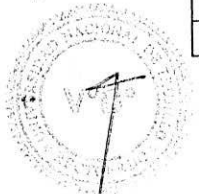
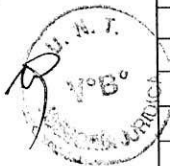
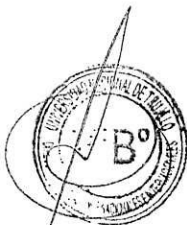
- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que

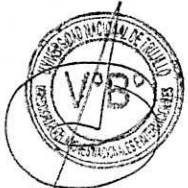


PLAN DE TRABAJO POR CONVENIO 2022

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (1.1)	DURACION (2)	SEDE (2.1)	NUMERO DE PERSONAS (3)	GRUPO OCUPACIONAL BENEFICIADO (4)	FECHA DE EJECUCION (5)	VALORIZACION S/. (6)	RESPONSABLE (7)	OBSERVACIONES (8)
1	CURSO: MANEJO DE PACIENTES CRITICOS ADULTOS	PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD	20 HORAS	RALL - ESSALUD	100	MÉDICOS, ENFERMEROS DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD LA LIBERTAD	2022	11,908.50	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
2	DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA	PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD	480 HORAS	RALL - ESSALUD	50	MÉDICOS, ENFERMEROS DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD LA LIBERTAD	2022	30,000.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
3	DIPLOMADO EN GERENCIA Y ADMINISTRACION	PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD	480 HORAS	RALL - ESSALUD	50	MÉDICOS, ENFERMEROS DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD LA LIBERTAD	2022	30,000.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
4	DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA	PERSONAL DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD	480 HORAS	RALL - ESSALUD	30	MÉDICOS, ENFERMEROS DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD LA LIBERTAD	2022	25,800.00	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
5	CAMPO CLÍNICO									
	5.1	Pregrado carreras Medicina	II trim	RALL - ESSALUD	42	36.50 soles por alumno	2022	1,533.00	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.2	Pregrado Enfermería	II trim	RALL - ESSALUD	70	36.50 soles por alumno	2022	2,555.00	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.3	Pregrado Biología	II trim	RALL - ESSALUD	5	36.50 soles por alumno	2022	182.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.4	Pregrado Farmacia	II trim	RALL - ESSALUD	12	36.50 soles por alumno	2022	438.00	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.5	Especialidad Enfermería	II trim	RALL - ESSALUD	48	92.50 soles por alumno	2022	17,520.00	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.6	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Ene-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.7	MEDICOS RESIDENTES			63	92.50 soles por alumno	Feb-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.8	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Mar-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.9	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Abr-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.10	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	May-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.11	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Jun-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.12	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Jul-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
	5.13	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Ago-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022





Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Trujillo. a los 28 días del mes de octubre del año 2022.



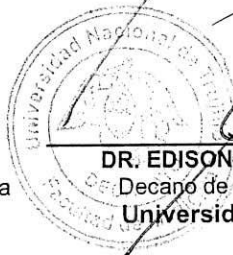
DR. JULIO GARCIA CABRERA
Red Asistencial La Libertad
ESSALUD



DR. CARLOS ALBERTO VASQUEZ BOYER
Rector
Universidad Nacional de Trujillo



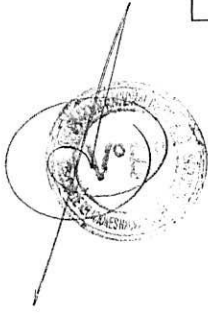
DRA. ROSA LOZANO IBANEZ
Oficina de Capacitación, Investigación y Docencia
EsSalud - La Libertad



DR. EDISON ESCOBEDO PALZA
Decano de la Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Trujillo



5.14	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Set-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
5.15	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Oct-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
5.16	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Nov-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
5.17	MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	63	92.50 soles por alumno	Dic-22	5,827.50	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
5.18	CAMPO CLINICO MEDICOS RESIDENTES	1 MES	RALL - ESSALUD	60	92.50 soles por alumno	2022	5,550.00	RALL ESSALUD	COORDINACION ENTRE RALL ESSALUD Y UNT AÑO 2022
							97,708.50		



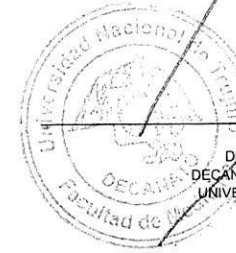
DR. JULIO GARCIA CABRERA
GERENTE DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD



DR. ROSA LOZANO YBAÑEZ
JEFE DE LA OFICINA DE CAPACITACION, INVESTIGACION Y
DOCENCIA
RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD ESSALUD



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO



DR. EDISON ESCOBEDO PALZA
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

